

RESOLUCION No **004**
De **03 MAR 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de Chimichagua cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar cesar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, en el predio denominado finca “EL DESCANSO” vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 40 árbol(es) de la(s) especie(s) campano con nombre científico (samanea saman).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-4702 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua cesar donde en la anotación número 007 se pudo verificar como dueño a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS, fotocopias de cedulas y formato diligenciado de solicitud de Aprovechamiento forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No 002 de fecha 15 de febrero de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 17 de enero del 2023, presentada por la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en valledupar cesar, actuando en calidad propietaria del predio denominado FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 40 árbol(es) de la(s) especie(s) campano (samanea saman). quien de manera general expone lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No

004

de

03 MAR 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar.”

-----2

Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar cuarenta (40) árboles de la especie algarrobillo nombre común, (samanea saman) nombre científico, ubicados en la FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar., con fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 002 del 15 de febrero de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de Chimichagua Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a cuarenta (40) árboles de la especie algarrobillo nombre común (samanea saman) nombre científico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 17 de febrero de 2023, me traslade en calidad de funcionario – coordinador seccional Chimichagua Corpocesar, hasta la FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, en donde fui atendido por la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar cesar, quien se identificó como propietaria del predio finca EL DESCANSO, para la intervención Forestal de cuarenta (40) arboles árboles fuera de la cobertura de bosque natural de la especie algarrobillo nombre común (samanea saman) nombre científico.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los arboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles observados se encuentran dispersos en áreas utilizadas como potreros, fuera de la cobertura del bosque natural los cuales son el producto de procesos regenerativos naturales estos se encuentran en buenas condiciones y estado fito sanitario, según manifestó el usuario va a aprovechar algunos para comercializar dicha madera.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

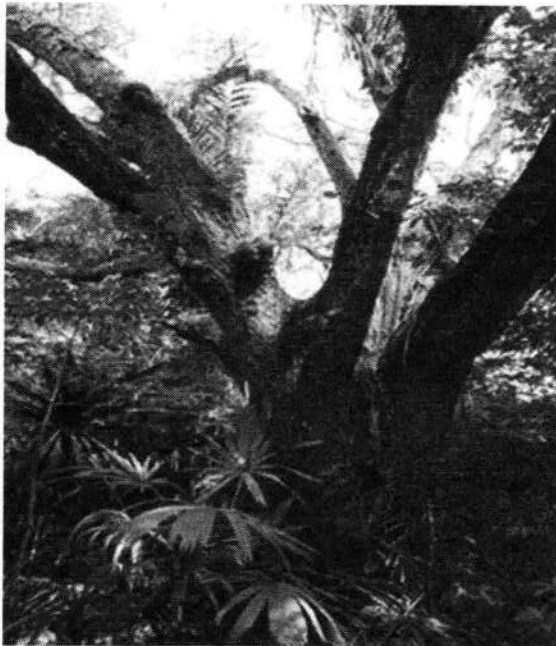
004

de **03 MAR 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar.”

-----3

REGISTRO FOTOGRAFICO

Imagen 1. Árbol de campanos encontrado al momento de la visita en zonas de potrero.	Imagen 2. Árbol de campanos fuera de la cobertura del bosque natural
	
Imagen 3. Árbol de campanos encontrado al momento de la visita en zonas de potrero	Imagen 4. Árbol de campanos encontrado al momento de la visita en zonas de potrero
	
Imagen 5. Árbol de campanos fuera de la cobertura del bosque natural	Imagen 6. Árbol de campanos fuera de la cobertura del bosque natural

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **004** de **03 MAR 2023** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar."

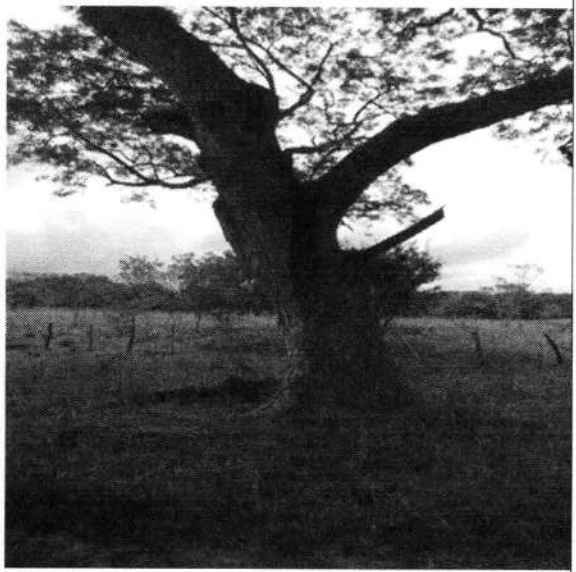
4



Imagen 7. Árbol de campanos en zona de potreros finca el descanso.



Imagen 8. Árbol de campanos fuera de la cobertura del bosque natural



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

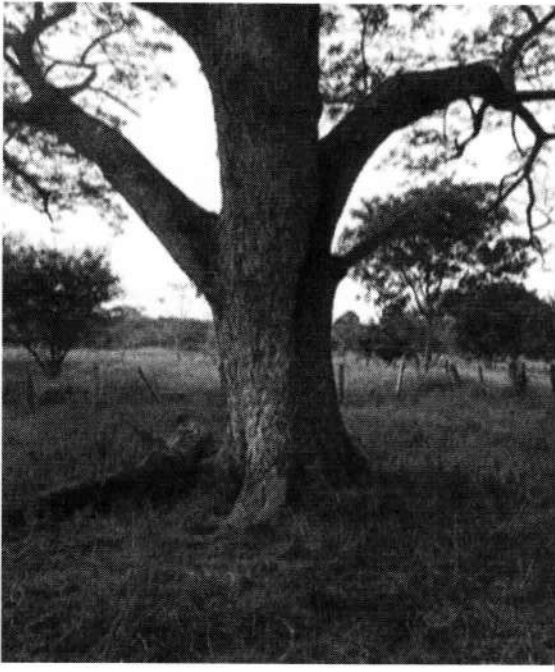
Fax: +57 -5 5737181

004

de 03 MAR 2023

Continuación Resolución No MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar."

5

Imagen 9. Árbol de campanos encontrado al momento de la visita en zonas de potrero	Imagen 10. Árbol de campanos encontrado al momento de la visita en zonas de potrero
	
Imagen 11. Árbol de campanos objeto de la solicitud	Imagen 12. Árbol de campanos finca el descanso
	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

004

de **03 MAR 2023**

Continuación Resolución No 004 de 03 MAR 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía-No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar."

-----6

Imagen 13. Árbol de campanos en zonas de potrero finca el descanso	Imagen 14. Árbol de campanos encontrado en zonas de potrero
	



Imagen 15. Características de los arboles a intervenir, árboles de la especie algarrobillo nombre común (samanea saman) nombre científico, ubicados en FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR **-CORPOCESAR-**

004

de 03 MAR 2023

Continuación Resolución No. 004 de 03 MAR 2023. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar."

7

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar.

INVENTARIO FORESTAL EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL DESCANSO																
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordinates		Estado Del Árbol			Problema Fitosanitario	Ramificación Desde la Base
												BUE NO	MA LO	REGULAR		
1	Algarro billo	Samanea Saman	3.80	1.21	14	2.50	1.15	11.43	Erradicación	9°22'12.80"	73°48'32.09"	x			No	No
2	Algarro billo	Samanea Saman	4.30	1.37	12	2.50	1.47	12.56	Erradicación	9°22'12.03"	73°48'31.89"	x			No	No
3	Algarro billo	Samanea Saman	3.70	1.18	14	2.40	1.09	10.87	Erradicación	9°22'12.54"	73°48'32.28"	x			No	No
4	Algarro billo	Samanea Saman	4.0	1.27	14	2.50	1.27	12.59	Erradicación	9°22'12.86"	73°48'33.34"	x			No	No
5	Algarro billo	Samanea Saman	4.50	1.43	12	2.60	1.61	13.68	Erradicación	9°22'12.95"	73°48'33.48"	x			No	No
6	Algarro billo	Samanea Saman	3.50	1.11	15	2.40	0.97	10.31	Erradicación	9°22'13.19"	73°48'34.04"	x			No	No
7	Algarro billo	Samanea Saman	4.40	1.40	12	2.50	1.54	13.12	Erradicación	9°22'06.7"	73°48'38.44"	x			No	No
8	Algarro billo	Samanea Saman	3.90	1.24	14	2.40	1.21	12.00	Erradicación	9°22'46.9"	73°48'32.96"	x			No	No
9	Algarro billo	Samanea Saman	4.40	1.40	12	2.30	1.54	13.12	Erradicación	9°22'42.4"	73°48'34.65"	x			No	No
10	Algarro billo	Samanea Saman	4.50	1.43	12	2.50	1.61	13.68	Erradicación	9°22'55.9"	73°48'35.17"	x			No	No
11	Algarro billo	Samanea Saman	3.80	1.21	14	2.50	1.15	11.43	Erradicación	9°22'55.2"	73°48'35.28"	x			No	No
12	Algarro billo	Samanea Saman	3.80	1.21	15	2.50	1.15	12.25	Erradicación	9°22'55.5"	73°48'35.27"	x			No	No
13	Algarro billo	Samanea Saman	4.0	1.27	14	2.50	1.27	12.59	Erradicación	9°22'55.8"	73°48'36.51"	x			No	No
14	Algarro billo	Samanea Saman	4.0	1.27	16	2.40	1.27	14.39	Erradicación	9°22'43.4"	73°48'36.26"	x			No	No
15	Algarro billo	Samanea Saman	4.30	1.37	14	2.40	1.47	14.65	Erradicación	9°22'41.7"	73°48'35.47"	x			No	No
16	Algarro billo	Samanea Saman	4.50	1.43	12	2.40	1.61	13.68	Erradicación	9°22'20.9"	73°48'35.17"	x			No	No
17	Algarro billo	Samanea Saman	4.60	1.46	12	2.50	1.67	14.26	Erradicación	9°22'24.2"	73°48'36.7"	x			No	No
18	Algarro billo	Samanea Saman	4.20	1.34	17	2.40	1.41	14.02	Erradicación	9°22'32.7"	73°48'36.5"	x			No	No
19	Algarro billo	Samanea Saman	4.30	1.37	14	2.50	1.47	14.65	Erradicación	9°22'44.6"	73°48'37.27"	x			No	No
20	Algarro billo	Samanea Saman	3.90	1.24	14	2.40	1.21	12.00	Erradicación	9°22'46.9"	73°48'38.37"	x			No	No
21	Algarro billo	Samanea Saman	4.0	1.27	15	2.50	1.27	13.49	Erradicación	9°22'56.6"	73°48'38.22"	x			No	No
22	Algarro billo	Samanea Saman	4.10	1.31	14	2.40	1.35	13.40	Erradicación	9°22'60.3"	73°48'38.35"	x			No	No
23	Algarro billo	Samanea Saman	3.50	1.11	16	2.60	0.97	10.99	Erradicación	9°22'39.4"	73°48'42.8"	x			No	No

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **004** de **03 MAR 2023** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar."

24	Algarro billo	Saman ea Saman	3.90	1.24	14	2.50	1.2 1	12.00	Erradica ción	9°22'1.6 9"	73°48'43. 01"	x			No	No
25	Algarro billo	Saman ea Saman	4.20	1.34	14	2.60	1.4 1	14.02	Erradica ción	9°22'1.8 "	73°48'43. 46"	x			No	No
26	Algarro billo	Saman ea Saman	3.80	1.21	14	2.40	1.1 5	11.43	Erradica ción	9°21'59. 14"	73°48'41. 86"	x			No	No
27	Algarro billo	Saman ea Saman	4.0	1.27	12	2.40	1.2 7	10.79	Erradica ción	9°21'58. 98"	73°48'41. 76"	x	x		No	No
28	Algarro billo	Saman ea Saman	4.0	1.27	15	2.60	1.2 7	12.59	Erradica ción	9°21'59. 00"	73°48'40. 42"	x			No	No
29	Algarro billo	Saman ea Saman	3.90	1.24	12	2.50	1.2 1	10.26	Erradica ción	9°21'0.6 1"	73°48'39. 82"	x			No	No
30	Algarro billo	Saman ea Saman	4.10	1.31	12	2.50	1.3 5	11.48	Erradica ción	9°21'0.3 2"	73°48'38. 18"	x			No	No
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES										377.73 m3.						
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)										39.84 m2.						

Al momento de la visita se determino que se erradicarán treinta (30) árboles por fuera de la cobertura de bosque natural de la especie algarrobillo nombre común (samanea saman) nombre científico, inventariados en la tabla 1 del presente informe

1. el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de trescientos setenta y siete coma setenta y tres metros cúbicos (**377.73 m3**).
2. área basal es de treinta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados (**39.84 m2**).
3. total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0.003984 ha**).
4. Total, número de árboles de la especie algarrobillo a aprovechar = **30**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los arboles aislados de la especie: algarrobillo, jobo campano, piñón, guacamayo, orejero, guácimo, arbolito entre otras especies, los arboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros, es de aclarar que la especie algarrobillo no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO. (MADERA ROLLIZA, MADERA ACERRADA y POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentran en zona de potrero.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza 257.73 m3 y madera acerrada 120 m3 en su totalidad cantidad de (377.73 m3), los residuos o desperdicios resultantes de este proceso se tendrán que hacer una nueva visita para evaluar las cantidades resultantes y expedir un acto administrativo y así poder hacer la transformación a carbón vegetal.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **004** de **03 MAR 2023** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar."

-----9

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de treinta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados (**39.84 m2**). equivalente a 0.0003984 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en zona de potrero correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se fueron relacionados en la tabla No 1 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de treinta (30) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural de la especie algarrobillo, ubicados en zona de potreros, equivalentes a trescientos setenta y siete coma setenta y tres metros cúbicos (**377.73 m3**). en el predio denominado FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, propietario MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025" expedida en Valledupar cesar.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza 257.73 m3 y madera acerrada 120 m3 para un total de a trescientos setenta y siete coma setenta y tres metros cúbicos (**377.73 m3**). metros cúbicos

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

004

de 03 MAR 2023

Continuación Resolución No 004 de 03 MAR 2023. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar."

-----10

4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No 1 del inventario forestal de este informe.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de noventa (90), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de la especie Algarrobillo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de chimichagua - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de treinta (30) árboles, de las especies campano nombre común (samanea saman), nombre científico para un volumen de trescientos setenta y siete coma setenta y tres metros cúbicos (**377.73 m3**). en el predio FINCA EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

004

de

03 MAR 2022

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar."

11

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán noventa (90) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas cercanas a la erradicación.
11. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
12. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

004

de

03 MAR 2023

Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua cesar."

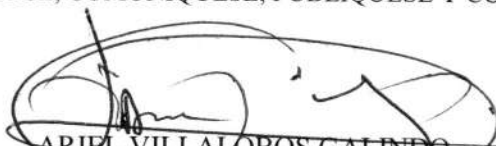
-----12

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

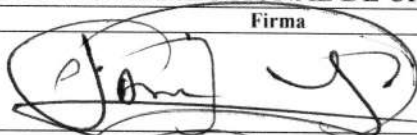
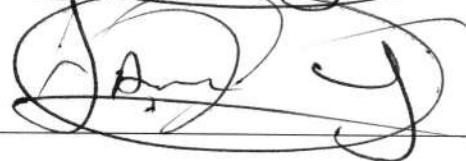
Dada en Chimichagua, a los

03 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH - 001-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181